



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), mayo cinco de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	MARGIE VIVIANA SANCLEMENTE MALAGON
Ejecutado	LUIS FERNANDO RUIZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00138-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro.
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del pasado 12 de abril de la presente anualidad, se inadmitió el presente proceso **Ejecutivo por Alimentos** instaurado por la señora **MARGIE VIVIANA SANCLEMENTE MALAGON**, en contra del señor **LUIS FERNANDO RUIZ**, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza.”

En consecuencia, como no se cumplieron los requisitos exigidos en la providencia antes citada, dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso **Ejecutivo por Alimentos** instaurado por la señora **MARGIE VIVIANA SANCLEMENTE MALAGON**, en contra del señor **LUIS FERNANDO RUIZ**.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

